



APLICACIÓN DE LAS OPERACIONES ESPECIALES EN EL NUEVO ESCENARIO DEL T-MEC

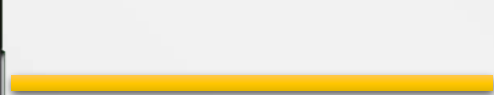
Víctor de la Vega Proal
Socio-Director META-CAE



www.cae-meta.com



APLICACIÓN NAFTA EN CAMBIOS DE RÉGIMEN



**Junio
2020**



**IMMEX
IN, AF, V1**



**Julio
2020**



**F4, F5,
A3, R1**



APLICACIÓN NAFTA EN CAMBIOS DE RÉGIMEN



1.6.8 TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL PARA EMPRESAS CON PROGRAMA IMMEX QUE EFECTÚEN CAMBIO DE RÉGIMEN



1.

Cambio en la redacción del primer párrafo para modificar el término “bienes de activo fijo” por “bienes a que se refiere el artículo 108, fracción III de la Ley”.

2.

Eliminación de la fracción II (fracción III pasa a ser fracción II). Se elimina el supuesto donde para los bienes de activo fijo importados temporalmente antes del 1 de enero de 2001, procede la aplicación de tasa arancelaria preferencial, a su cambio de régimen; siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en esta Regla.



OPERACIONES VIRTUALES



**CONSOLIDADO
MENSUAL**

**Regla
4.3.21**

El cierre del previo se debió realizar a la entrada en vigor del T-MEC, es decir antes del 01 de julio 2020.

**CONSOLIDADO
SEMANTAL**

**Regla
3.1.32**

Las operaciones realizadas entre el 22 y el 28 de junio, se debieron cerrar, los días 29 o 30 de junio 2020.



4.3.21 PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS TEMPORALES



1.

Se modifica la redacción del primer párrafo, sin embargo, esto no introduce ningún cambio de fondo en la regla, únicamente de forma.

2.

Se introduce la figura de “Agencia Aduanal”, la cual no aparecía dentro del texto de la regla para el año 2019.



DISPOSICIONES DERIVADAS DEL T-MEC QUE AFECTAN A LAS OPERACIONES ESPECIALES



Eliminación del formato oficial del Certificado de Origen.

Este formato es remplazado por el concepto de “Certificación de Origen”.

Tomar en cuenta que una Certificación de Origen válida deberá cumplir con lo establecido en el Anexo

5-A del T-MEC

1 ●



DISPOSICIONES DERIVADAS DEL T-MEC QUE AFECTAN A LAS OPERACIONES ESPECIALES



Certificación de Origen en Factura u otro documento.

Al eliminarse el formato oficial del Certificado de Origen, se establece la posibilidad de efectuar la Certificación de Origen mediante cualquier otro documento comercial, siempre y cuando contenga datos mínimos mencionados en la diapositiva anterior.

2.



DISPOSICIONES DERIVADAS DEL T-MEC QUE AFECTAN A LAS OPERACIONES ESPECIALES



Sujetos autorizados para emitir Certificaciones de Origen.

En el TLCAN, los exportadores y productores podían emitir Certificados de Origen para que sus bienes recibieran el trato arancelario preferencial. En el TMEC, se permite también a los importadores emitir Certificaciones de origen, para lo cual también deben demostrar que el bien cumple con la regla de origen específica.

3.



DISPOSICIONES DERIVADAS DEL T-MEC QUE AFECTAN A LAS OPERACIONES ESPECIALES



Elaboración y firma de la Certificación de Origen.

Anteriormente la persona que certificaba tenía que poner la firma de forma autógrafa en el documento original para poder ser presentado.

Ahora, tanto el documento como la firma podrán ser electrónicos, agilizando así, el proceso.

4.



DISPOSICIONES DERIVADAS DEL T-MEC QUE AFECTAN A LAS OPERACIONES ESPECIALES



Periodo de Validez de una Certificación de Origen.

De igual forma que en el TLCAN, en el T-MEC la Certificación de Origen puede amparar una sola operación, o bien, por un plazo máximo de 12 meses.

La modificación en este punto es que estos 12 meses inician cuando el certificador lo señale y no siempre el 1 de enero de cada año, añadiendo flexibilidad al esquema

5.



www.cae-meta.com



6.1.1 RECTIFICACIÓN DE PEDIMENTOS

1. Se elimina el último párrafo de la regla, el cual establecía que cuando se contara con un documento emitido en facultades de comprobación en el que la autoridad competente haya determinado la correcta clasificación arancelaria objeto de rectificación, no se requeriría autorización para rectificar pedimentos.





BADO .mx

Base Aduanera Digital Online



www.cae-meta.com

